PRÓRROGA N° 03 AL CONTRATO DE OBRA N° 170–3–2019, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE I – OBRAS HOSPITAL CENTRAL".

PRÓRROGA: HASTA EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048–16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la empresa **CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.**, identificada con NIT N° 830.045.448–0 y representada legalmente por el señor **LEONCIO HERNÁN JÁUREGUI REINA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.396.802 de Bogotá D.C., y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga N° 03 al contrato de obra N° 170–3–2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 06 de septiembre de 2019, se suscribió entre las partes el contrato de obra N° 170–3–2019, cuyo objeto consiste en el *"mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a nivel país. Lote I - Obras Hospital Central"*, por un valor total de dos mil cincuenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos con dieciséis centavos ($2.057.565.299,16) moneda corriente, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto *"estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y otras universidades estatales de Colombia"*, conforme con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, así como los respectivos aportes al FIC y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que impliquen la debida ejecución del contrato; con un plazo de ejecución inicial hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **2)** Que de conformidad con lo previsto en el contrato de obra N° 170–3–2019 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tutelar la transparencia de la actividad contractual, dada la necesidad de ejercer la vigilancia durante la ejecución del citado contrato, mediante comunicación N° 20193200041531 de fecha 11 de septiembre de 2019, se designó como supervisor del contrato en mención, al Capitán JULIO CÉSAR RAMÍREZ GALLEGO, Jefe Grupo Logístico Hospital Central de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces. **3)** Que el día 19 de diciembre de 2020, entre las partes se suscribió la prórroga N° 01 y modificación N° 01, en virtud de la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020 y se modificó la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera (valor del contrato) y anexo N° 01 (especificaciones técnicas) y compromisos de requerimientos técnicos del contrato de obra N° 170–3–2019. **4)** Que el día 19 de marzo de 2020, se suscribió entre las partes acta de suspensión al contrato de obra N° 170–3–2019, a partir del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), inclusive, hasta un periodo de cuarenta y cinco (45) días y/o hasta tanto se superen las causas que motivaron dicha suspensión, la cual se sustentó en la existencia de una causa extraña, ajena a la voluntad de las partes, expresada en la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID–19) y las medidas obligatorias de aislamiento preventivo, implementadas por el Gobierno Nacional para evitar su propagación. **5)** Que el día 27 de julio de 2020, se suscribió entre las partes acta de reinicio del contrato de obra N° 170–3–2019, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución hasta el 06 de agosto de 2020. **6)** Que el día 30 de julio de 2020, entre las partes se suscribió la prórroga N° 02 al contrato de obra N° 170–3–2019, en virtud de la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020. **7)** Que mediante oficio N° KYO–FORPO–170–044 del 24 de septiembre de 2020, la firma contratista realizó solicitud a la supervisión del contrato de obra N° 170–3–2019, con el propósito de llevar a cabo una prórroga el plazo de ejecución del contrato en mención, argumentando lo siguiente: (…) *"Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de hacer la solicitud de prórroga al plazo*

de ejecución del contrato en mención. La presente solicitud se realiza basados en los acontecimientos sucedidos durante la ejecución de nuestro contrato y que nos han impedido avanzar de manera adecuada originando un atraso considerable en la ejecución de las actividades contractuales. Debido a que debe prevalecer la prestación del servicio del Hospital, es imposible realizar de manera simultánea la ejecución de actividades en la totalidad de las áreas a intervenir, esta ejecución se debe realizar por etapas en áreas pequeñas dispuestas por el Hospital que además dependen de la demanda en la prestación de servicios que se pueda presentar en el momento de adjudicar nuevas etapas de intervención ya que se han presentado situaciones en las que hemos culminado y devuelto las áreas intervenidas y se han presentado demoras en la entrega de nuevas áreas para intervención por parte del Hospital. El tiempo transcurrido desde el momento en que devolvemos los espacios terminados al hospital y este nos entrega nuevas áreas para intervenir normalmente es de una semana, esto sumado a otras situaciones presentadas durante los últimos meses de ejecución y que describimos a continuación. 1. ***HOSPITALIZACIÓN*** *- A causa de la emergencia sanitaria el contrato se suspendió a partir del día 19 de marzo de 2020 y aunque el contrato se reinició a partir del día 27 de julio, por requerimiento del departamento de epidemiologia del Hospital no se pudieron iniciar actividades en esta área ya que aún se encontraba vigente la emergencia sanitaria a espera del pico máximo de contagio ocasionando un alto riesgo de transmisión para los trabajadores y de afectación a los usuarios con sintomatologías respiratorias por la generación de material particulado en las áreas de intervención. Posterior a esto y superado el pico de contagio de la pandemia, el día 2 de septiembre se realizó reunión con el supervisor del contrato en el cual se nos informó que ya se contaba con el permiso por parte del hospital para reiniciar actividades en el área de hospitalización y que iniciaríamos con aproximadamente 20 habitaciones en los pisos 7y 8, pero por la prestación del servicio solo pudimos contar con 9 habitaciones de los pisos en mención y que fueron entregadas por el hospital el día 4 de septiembre en horas de la tarde para iniciar su intervención el día 5 de septiembre. El día 7 de septiembre se ingresó a las habitaciones 316-317-411-412-413 y 414 a las cuales se les había iniciado la intervención en el mes de marzo antes de la suspensión, pero encontramos que todas estas habitaciones estaban llenas con mobiliario y que no pudimos reiniciar las actividades hasta que reubicaron todos estos elementos. Una vez culminadas las habitaciones en su totalidad estas se devuelven al Hocen para que realicen los trabajos de pintura, aseo y desinfección, ubicación de mobiliario y traslado de pacientes, después de esto el Hocen procede a desocupar nuevas habitaciones para intervención y la cantidad de habitaciones disponibles depende de la demanda que se presente en el momento. Otra situación a considerar es que, a pesar del reinicio de actividades en esta área, se tienen totalmente aislados los pisos 4, 5 y parte del 7 para atención de pacientes afectados por el Covid 19, lo cual imposibilita su intervención y que aún no se tiene certeza de hasta cuando pueda continuar esta situación. Adicional a todo lo anteriormente descrito también se debe tener en cuenta que cuando se presentó la solicitud para la prorroga N. 2 se solicitó dicha prorroga por un periodo de 120 días pero solo fue aprobada por un periodo de 55 días, de los cuales solo se podrían trabajar 25 días dentro del área de hospitalización, posteriores a la autorización de trabajos en esa área. A continuación, se presenta cuadro con el estado de ejecución a la fecha de los trabajos del área de hospitalización:*

ESTADO DE EJECUCIÓN				
	TOTAL HABITACIONES	***FINALIZADAS***	***EN EJECUCIÓN***	***PENDIENTES***
PISO 3	*22*	*2*	*2*	*18*
PISO 4	*28*	*2*	*2*	*24*
PISO 5	*26*	*5*		*21*
PISO 6	*28*	*12*		*16*
PISO 7	*25*	*15*	*1*	*9*
PISO 8	*28*	*9*	*7*	*12*
TOTAL	***157***	***45***	***12***	***100***
LAS HABITACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN SERÁN DEVUELTAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EL 30 DE SEPTIEMBRE.				
EJECUCIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE	***57 HABITACIONES***		***36,30%***	

Es por todas las situaciones anteriormente expuestas que hacemos la solicitud de gestionar una prórroga para la entrega final del contrato por un periodo de 80 días contados a partir de le fecha de entrega vigente la cual está definida para el 30 de septiembre, estableciendo como nueva fecha de entrega el 19 de diciembre de 2020. A la presente solicitud se anexa propuesta de programación de ejecución de obra. Vale la pena dejar la claridad que su cumplimiento también dependerá de las condiciones de prestación de servicio del hospital que permitan disponer de áreas para intervenciones de una manera ágil y adecuada (…)". **8)** Que mediante comunicación N° S–2020–048740/DISAN/HOCEN/AREAD/GULOG de fecha 24 de septiembre de 2020[1], el señor Capitán JULIO CÉSAR RAMÍREZ GALLEGO, supervisor del contrato de obra N° 170–3–2019, solicitó al señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General Fondo Rotatorio de la Policía, estudiar la posibilidad de prorrogar la ejecución del contrato de obra N° 170–3–2019, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: (…) *"En atención a la ejecución del Contrato N° 170–3–19, cuyo objeto consiste en el "Mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a nivel País. Lote I – Obras Hospital Central", respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se realicen los trámites administrativos necesarios con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Información del Contrato*

CONTRATO No.	***170–3–19***
CONTRATISTA	***CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.***
NIT.	***830.045.448–0***
REPRESENTANTE LEGAL	***LEONCIO HERNÁN JÁUREGUI REINA***
CEDULA DE CIUDADANÍA	***19.396.802 EXPEDIDA EN BOGOTÁ***
OBJETO	***MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE I – OBRAS HOSPITAL CENTRAL.***
FECHA DE INICIACIÓN	***30 DE SEPTIEMBRE DE 2019***
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	***31 DE DICIEMBRE DE 2019***
PRORROGA N° 1	***31 DE MARZO DE 2020***
SUSPENSIÓN N° 1	***19 DE MARZO DE 2020***
REINICIO N° 1	***27 DE JULIO DE 2020***
PRORROGA N° 2	***30 DE SEPTIEMBRE DE 2020***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 2.057.565.299,16) MONEDA CORRIENTE.***

2. El día 06 de septiembre de 2019, el Fondo Rotatorio de la Policía y el señor LEONCIO HERNÁN JÁUREGUI REINA, Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S, celebraron el Contrato de Obra N° 170–3–19, cuyo objeto consiste en el "Mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a Nivel país. Lote I –Obras Hospital Central", con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir del 30 de septiembre de 2019, fecha desde la cual se han realizado actividades contractuales, encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. 3. En acta de reunión realizada el día 02 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Oficina del Grupo Logístico del Hospital Central de la Policía Nacional, se evidencio la necesidad de incluir ítems no previstos, teniendo en cuenta que se identificaron actividades que no se podían contemplar en etapas previas a la ejecución de actividades preliminares, tales como, desmontes, demoliciones y las cuales anteceden la realización de otras actividades contractuales, requeridas para el funcionamiento de esta unidad hospitalaria y eran necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 4. El día 19 de

[1] radicado en la entidad bajo el consecutivo N° 20203800057972 de fecha 25 de septiembre de 2020.

diciembre de 2019, se suscribió la Modificación y Prorroga N° 1 y Sustitución Presupuestal al Contrato de Obra N° 170–3–19. 5. Mediante Comunicación Oficial S/N del 17 de marzo de 2020, suscrito por la Doctora Ruby Andrea Trujillo M., Medico Epidemióloga – Líder Oficina Epidemiologia y Vigilancia en Salud Pública del Hospital Central de la Policía Nacional, radicado a esta supervisión, donde se solicita la suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación. 6. Mediante Comunicación Oficial N° S–2020–015288–DISAN, radicada en el Fondo Rotatorio de la Policía bajo el consecutivo N° 20203800016892 el 17 de marzo de 2020, se solicitó la suspensión temporal del contrato, atendiendo la solicitud realizada por la Oficina de Epidemiologia y Vigilancia en Salud Pública del Hospital Central de la Policía Nacional, descritos en el numeral anterior. 7. El día 19 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión N° 1 al Contrato de Obra N° 170–3–19, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días o hasta tanto se superarán las causas que motivaron la suspensión. 8. El día 14 de mayo de 2020, se realizó reunión con la participación de la Doctora Ruby Andrea Trujillo Moreno – Líder Oficina Epidemiologia y Vigilancia en Salud Pública y el Doctor Álvaro Javier Narváez Mejía – Líder Proceso de Infectología del Hospital Central de la Policía Nacional, con el propósito estudiar la viabilidad para determinar el reinicio de actividades de los contratos de obras de construcción y/o remodelación, determinando lo siguiente: "(…) Teniendo en cuenta que la ejecución de actividades constructivas objeto del contrato en mención, se encuentran determinadas básicamente en dos frentes de trabajo que corresponden al cambio de cubiertas, cielo rasos e instalaciones eléctricas del edificio administrativo y al cambio de pisos, cielo rasos (Pisos 7 y 8), closets e instalaciones eléctricas del área de hospitalización comprendidas entre los pisos 3 al 8, ***se sugiere por parte de la Oficina Epidemiologia y Vigilancia en Salud Pública, la realización de actividades de obra únicamente en el edificio administrativo****, toda vez, que las actividades pendientes de ejecución en el área de hospitalización generan polvo, traslado de materiales, escombros y circulación constante de personal de trabajadores en el área de hospitalización, situación que influiría directamente en los pacientes respiratorios que se encuentran en esta unidad (…)". 9. El día 19 de mayo de 2020, se realizó revisión por la Doctora Ruby Andrea Trujillo Moreno – Líder Oficina Epidemiologia y Vigilancia en Salud Pública y el Doctor Álvaro Javier Narváez Mejía – Líder Proceso de Infectología del Hospital Central de la Policía Nacional, de los protocolos de bioseguridad a implementarse para el reinicio de actividades constructivas, referentes a la ejecución del Contrato de Obra N° 170–3–19, emitiendo concepto de viabilidad siempre y cuando se cumplan las actividades y adecuaciones expuestas dentro de los protocolos presentados. 10. Mediante Oficio N° KYO–FORPO–170–036 del 17 de junio de 2020, radicado a la supervisión del contrato, la firma contratista realiza entrega del protocolo de bioseguridad, Plan de Movilidad Segura N° 289089 del 16 de junio de 2020 aprobado por la Alcaldía Distrital de Bogotá D.C. y constancia de aprobación de Gestión Documental del Protocolo de Bioseguridad emitido por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. 11. Mediante Oficio N° KYO–FORPO–170–038 del 17 de junio de 2020, la firma contratista solicita prorrogar el plazo de ejecución por un periodo de cuatro meses a partir de la fecha de reinicio del Contrato de Obra N° 170–3–19. 12. Mediante Comunicación Oficial N° S–2020–030586–DISAN del 18 de junio de 2020, radicada bajo el consecutivo FORPO – 20203800028682 del 19 de junio de 2020, se realiza solicitud de reinicio y prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 170–3–19. 13. El día 27 de julio de 2020 se suscribe Acta de Reinicio N° 1, en atención al concepto de viabilidad expedido por la Oficina de Epidemiologia y Vigilancia en Salud Publica del Hospital Central de la Policía Nacional, no obstante, solo se autorizó la intervención del edificio administrativo, toda vez, que las actividades pendientes de ejecución en el área de hospitalización generan polvo, traslado de materiales, escombros y circulación constante de personal de trabajadores en el área de hospitalización, situación que influiría directamente en los pacientes respiratorios que se encuentran en la unidad. 14. El día 30 de julio de 2020, se suscribe Acta de Prorroga N° 2 hasta el 30 de septiembre de 2020 del Contrato de Obra N° 170–3–19, solo realizando actividades constructivas en el edificio administrativo, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Oficina de Epidemiologia y Vigilancia en Salud Publica del Hospital Central de la Policía Nacional. 15. El día 04 de septiembre de 2020, se autorizó el inicio de actividades de obra en el área de hospitalización, entregando de manera parcial 13 habitaciones para su intervención, teniendo en cuenta, la ocupación presentada y las limitaciones para la realización de actividades. 16. Mediante oficio N° KYO-FORPO-170-044 del 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Ingeniero Leoncio Hernán Jauregui Reina – Representante Legal Construcciones KYOTO S.A.S., solicitó prorroga de ejecución del contrato, exponiendo lo siguiente: "(…) Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de hacer la*

*solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato en mención. La presente solicitud se realiza basados en los acontecimientos sucedidos durante la ejecución de nuestro contrato y que nos han impedido avanzar de manera adecuada originando un atraso considerable en la ejecución de las actividades contractuales. Debido a que debe prevalecer la prestación del servicio del Hospital, es imposible realizar de manera simultánea la ejecución de actividades en la totalidad de las áreas a intervenir, esta ejecución se debe realizar por etapas en áreas pequeñas dispuestas por el Hospital que además dependen de la demanda en la prestación de servicios que se pueda presentar en el momento de adjudicar nuevas etapas de intervención ya que se han presentado situaciones en las que hemos culminado y devuelto las áreas intervenidas y se han presentado demoras en la entrega de nuevas áreas para intervención por parte del Hospital. El tiempo transcurrido desde el momento en que devolvemos los espacios terminados al hospital y este nos entrega nuevas áreas para intervenir normalmente es de una semana, esto sumado a otras situaciones presentadas durante los últimos meses de ejecución y que describimos a continuación. 1.**HOSPITALIZACIÓN** - A causa de la emergencia sanitaria el contrato se suspendió a partir del día 19 de marzo de 2020 y aunque el contrato se reinició a partir del día 27 de julio, por requerimiento del departamento de epidemiologia del Hospital no se pudieron iniciar actividades en esta área ya que aún se encontraba vigente la emergencia sanitaria a espera del pico máximo de contagio ocasionando un alto riesgo de transmisión para los trabajadores y de afectación a los usuarios con sintomatologías respiratorias por la generación de material particulado en las áreas de intervención. Posterior a esto y superado el pico de contagio de la pandemia, el día 2 de septiembre se realizó reunión con el supervisor del contrato en el cual se nos informó que ya se contaba con el permiso por parte del hospital para reiniciar actividades en el área de hospitalización y que iniciaríamos con aproximadamente 20 habitaciones en los pisos 7y 8, pero por la prestación del servicio solo pudimos contar con 9 habitaciones de los pisos en mención y que fueron entregadas por el hospital el día 4 de septiembre en horas de la tarde para iniciar su intervención el día 5 de septiembre. El día 7 de septiembre se ingresó a las habitaciones 316-317-411-412-413 y 414 a las cuales se les había iniciado la intervención en el mes de marzo antes de la suspensión, pero encontramos que todas estas habitaciones estaban llenas con mobiliario y que no pudimos reiniciar las actividades hasta que reubicaron todos estos elementos. Una vez culminadas las habitaciones en su totalidad estas se devuelven al Hocen para que realicen los trabajos de pintura, aseo y desinfección, ubicación de mobiliario y traslado de pacientes, después de esto el Hocen procede a desocupar nuevas habitaciones para intervención y la cantidad de habitaciones disponibles depende de la demanda que se presente en el momento. Otra situación a considerar es que, a pesar del reinicio de actividades en esta área, se tienen totalmente aislados los pisos 4, 5 y parte del 7 para atención de pacientes afectados por el Covid 19, lo cual imposibilita su intervención y que aún no se tiene certeza de hasta cuando pueda continuar esta situación. Adicional a todo lo anteriormente descrito también se debe tener en cuenta que cuando se presentó la solicitud para la prorroga N. 2 se solicitó dicha prorroga por un periodo de 120 días pero solo fue aprobada por un periodo de 55 días, de los cuales solo se podrían trabajar 25 días dentro del área de hospitalización, posteriores a la autorización de trabajos en esa área. A continuación, se presenta cuadro con el estado de ejecución a la fecha de los trabajos del área de hospitalización.*

ESTADO DE EJECUCIÓN				
	TOTAL HABITACIONES	FINALIZADAS	EN EJECUCIÓN	PENDIENTES
PISO 3	22	2	2	18
PISO 4	28	2	2	24
PISO 5	26	5		21
PISO 6	28	12		16
PISO 7	25	15	1	9
PISO 8	28	9	7	12
TOTAL	**157**	**45**	**12**	**100**
LAS HABITACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN SERAN DEVUELTAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EL 30 DE SEPTIEMBRE.				
EJECUCIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE	**57 HABITACIONES**		**36,30%**	

Es por todas las situaciones anteriormente expuestas que hacemos la solicitud de gestionar una prórroga para la entrega final del contrato por un periodo de 80 días contados a partir de le fecha de entrega vigente la cual está definida para el 30 de septiembre, estableciendo como nueva fecha de entrega el 19 de diciembre de 2020. A la presente solicitud se anexa propuesta de programación de ejecución de obra. Vale la pena dejar la claridad que su cumplimiento también dependerá de las condiciones de prestación de servicio del hospital que permitan disponer de áreas para intervenciones de una manera ágil y adecuada (...)". Por lo anterior, y dado el análisis de los argumentos expresados por el contratista de obra, esta supervisión recomienda prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2020 el Contrato de Obra N° 170–3–19, así mismo, me permito informar a mi Coronel, que se realizó trabajo conjunto con el contratista para verificar y validar la información contenida en la reprogramación, analizando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que motivaron la solicitud de prórroga del contrato, aclarando que las mismas, no obedecen a responsabilidad especifica del contratista, sino por el contrario, se han presentado hechos y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que han generado atrasos en la ejecución de actividades contractuales, existiendo la necesidad de realizar dicho requerimiento. Finalmente, me permito solicitar a mi Coronel, estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, realizar los actos administrativos necesarios para PRORROGAR el Contrato de Obra N° 170-3-19, teniendo en cuenta los argumentos relacionados en la presente solicitud" (...). **9)** Que mediante nota interna del sistema Orfeo de fecha 25 de septiembre de 2020, el señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizó la prórroga del contrato de obra N° 170–3–2019, indicando lo siguiente: *"Verificar que reúna los requisitos para la prórroga y si los cumple, proceder".* **10)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 03 al contrato de obra N° 170–3–2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar la cláusula sexta del contrato de obra N° 170–3–2019, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, hasta el **diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020)**. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados, y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá hasta cinco (05) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Si las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, la ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de obra N° 170–3–2019, previo procedimiento administrativo (art. 86 Ley 1474 de 2011). **CLÁUSULA TERCERA– DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial (total y/o unitario) del contrato de obra N° 170–3–2019, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE, con ocasión de la modificación aquí efectuada. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de obra N° 170–3–2019 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **CLÁUSULA QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 03, se requiere la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2020

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

LEONCIO HERNÁN JAUREGUI REINA
Representante legal Construcciones Kyoto S.A.S.

Elaboró: Aux. Apoyo **MILENA YAZMIN HENDEZ OSORIO** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Capitán **CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO** Líder Etapa Contractual ADCON
Revisó: Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"